



PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS

RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN DE IVA RETENIDO

A LOS OPERADORES DEL MERCADO GRANARIO:

Dada la entrada en vigencia del nuevo régimen de retenciones en el IVA granos, a partir del 01/04/03 (establecido por la AFIP según Res. Gral. N° 1394/02), recordamos que para obtener la recuperación sistemática de las retenciones, es necesario. 1- Que el productor integre el Registro de Operadores en la Compraventa de Granos y legumbres Secas. 2- Documentar las operaciones en formularios C.1116 B/C. 3- Información en el SICORE de la retención practicada, por los agentes obligados a efectuarla. 4- Informar las operaciones en la declaración jurada de IVA presentada por el productor ante la AFIP. 5- Certificar o informar las operaciones ante alguna de las Bolsas de Cereales autorizadas (si se opta por informar, la devolución del IVA retenido sufre una demora adicional de aprox. 60 días).

Para certificar la operación, el productor deberá presentar a las Bolsas o receptorías autorizadas, por única vez, lo siguiente:

- 1) Fotocopia simple de publicación en Boletín Oficial en la que conste la inclusión del productor en el Registro.
- 2) Fotocopia simple de la constancia de la Clave única de Identificación Tributaria (CUIT),
- 3) Según sujeto que se trate, agregar:
 - 3.1) Personas físicas: fotocopia certificada del documento de identidad (DNI, LE, LC) -
 - 3.2) Sociedades de hecho: fotocopia certificada del documento de identidad (DNI, LE o LC) de cada uno de los socios y fotocopia simple del formulario de AFIP 560/J ó 460/J, que tiene los datos de todos socios.
 - 3.3) Personas jurídicas: fotocopia certificada del estatuto o contrato social, fotocopia certificada del acta de asamblea y directorio, con la correspondiente rúbrica del libro, de elección de autoridades y fotocopia codificada del documento de Identidad del representante de la sociedad.
- 4) Si se presenta apoderado, fotocopia codificada del poder, con facultades para firmar boletos de compraventa de granos, y del documento de identidad del apoderado.
- 5) De las modificaciones a la situación informada, acompañar fotocopia certificada de la documentación respectiva,
- 6) Las certificaciones deben ser realizadas por escribano, con legalización del respectivo colegio, o por jueces de paz letrados.

Los formularios C.1116 B/C que sean presentados para su certificación, ya sea en forma directa ante las Bolsas o a través de receptorías autorizadas, deberán estar correctamente confeccionados y firmados por las partes contratantes.

Para mayor información visite la página WEB www.rg1394.com.ar .

Ante cualquier duda no deje de consultar con su acopiador, cooperativa o corredor de confianza.

RECUERDE QUE EL ÚNICO MEDIO PARA RECUPERAR LAS RETENCIONES, EN FORMA SISTEMÁTICA Y RÁPIDA, ES CUMPLIENDO CON ESTOS REQUISITOS.

Bolsa de Cereales
Bolsa de Cereales de Bahía Blanca
Bolsa de Cereales de Córdoba
Bolsa de Comercio de Rosado
Bolsa de Comercio de Santa Fe

Buenos Aires, 5 de abril de 2003
CLARIN